

EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

Aunque los Principios Fundamentales forman un conjunto en el que cada uno de ellos se interpreta a la luz de los otros, no caracterizan del mismo modo la misión del Movimiento. A este respecto, el principio de imparcialidad constituye la esencia misma del pensamiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, inspirador del gesto de Solferino y puesto de relieve en todas las etapas de elaboración formal de los principios, es, además, un principio inherente a los Convenios de Ginebra. El enunciado del principio de imparcialidad es el siguiente:

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja no hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

La imparcialidad, postulado de no discriminación

La no discriminación encontró, desde el comienzo, su expresión en los Convenios de Ginebra. Según el Primer Convenio de 1864, el soldado que queda fuera de combate debido a una herida o a una enfermedad debe ser recogido y asistido, cualquiera sea la nación a la que pertenece. En este Convenio, revisado en 1906 y 1929, sólo se prohibían expresamente las distinciones basadas en la nacionalidad. En los Convenios de Ginebra de 1949, se excluyen explícitamente las distin-

ciones de índole desfavorable basadas «en el sexo, la raza, la nacionalidad, la religión, las opiniones políticas o cualquier otro criterio análogo». Estas últimas palabras prueban que se prohíbe toda discriminación y que las distinciones enumeradas son tan sólo ejemplos. Esta prohibición fundamental se incluye también en los Protocolos adicionales de 1977, en los que figura una lista más detallada, pero no exhaustiva, de los criterios que no justifican una distinción desfavorable.

Principio del derecho internacional humanitario, la no discriminación es, sobre todo, un imperativo de acción para el Movimiento, cuyo desvelo se extiende a todos los seres desamparados, sin consideración de factores no humanitarios.

Teóricamente, la no discriminación es la no aplicación de distinciones de carácter desfavorable a las personas por el mero hecho de pertenecer a una categoría determinada. En la ética humanitaria, la no discriminación exige hacer abstracción de todas las distinciones objetivas entre los individuos, a fin de prestarles ayuda a pesar de los mayores antagonismos: en tiempo de conflicto armado o de disturbios interiores, el enemigo será socorrido al igual que el amigo; asimismo, en todo tiempo, se prestará servicio a todos los que lo necesiten, quienesquiera que sean.

Concretamente, en el ámbito de la asistencia material y médica, todos los componentes del Movimiento deben atenerse a un criterio estricto de no

discriminación para asignar la ayuda o prestar asistencia. Tomemos como ejemplo un hospital bajo la égida de la Cruz Roja en el que hay gran número de heridos, entre ellos algunos enemigos: sería incompatible con la no discriminación echar a estos últimos para poder asistir a compatriotas heridos. Lo mismo ocurriría si la Media Luna Roja de un país desgarrado por un conflicto interno sólo proporcionara ayuda alimentaria a las víctimas de una de las partes, sin procurar socorrer a aquellas, cuyas ideas no comparte.

El CICR tiene, además, que combatir la discriminación en el marco de sus visitas a las personas detenidas en relación con una situación conflictiva o de disturbios. Solicita a las autoridades detenedoras que den el mismo trato humano a todas esas personas y vela por que ninguna de ellas resulte desfavorecida, en la forma que sea, debido a su nacionalidad o a su convicción política diferente. Una distinción basada en motivos a la vez humanitarios y racionales, no es incompatible con la no discriminación: por ejemplo, pedir mantas suplementarias para las personas que soportan el frío menos que otras, particularmente debido a su origen, su edad o su estado de salud.

A las Sociedades Nacionales, por su parte, les concierne particularmente la exigencia de la no discriminación, que es, de hecho, una condición para su reconocimiento. Deben ser accesibles a todos los que quieran ser miembros y permitir que todos los medios sociales, políticos y religiosos estén representados. Esta representatividad

garantiza precisamente su cometido humanitario y su aptitud para resistir a toda consideración partidista. La Sociedad Nacional debe estar abierta a todos los ciudadanos de su país que deseen y puedan ayudarla. Sería incluso bueno que acogiera también a

sidente extranjero reclutado como voluntario.

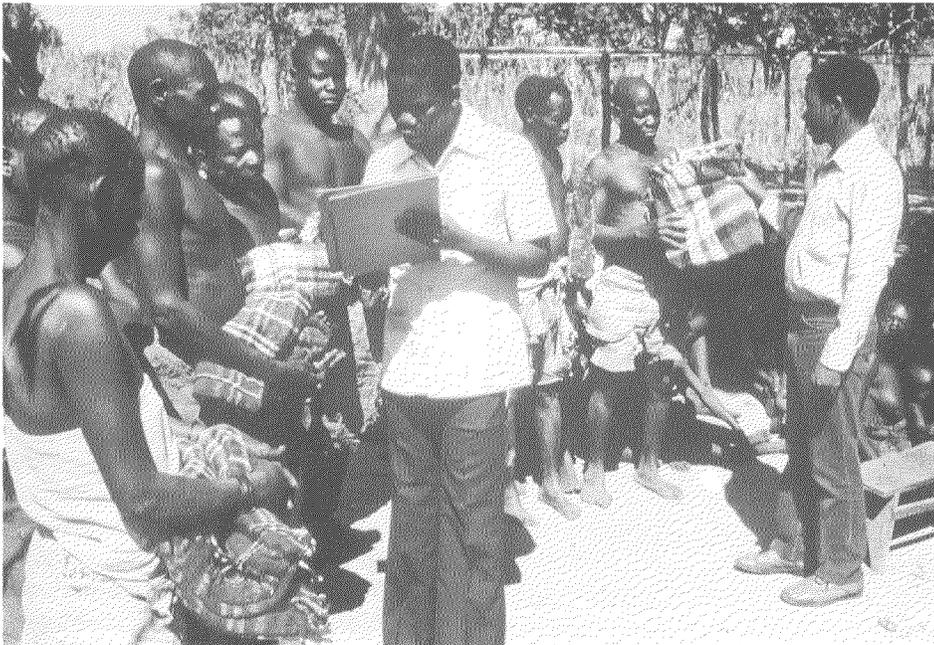
La imparcialidad, socorro a la medida del sufrimiento

Si la no discriminación exige socorrer a todos los seres humanos, tra-

El derecho internacional humanitario prevé un tratamiento preferencial para ciertas categorías de personas protegidas particularmente vulnerables, como los niños y los ancianos. Estipula, además, que los heridos o enfermos deben estar en pie de completa igualdad en cuanto a su protección y al trato que reciban y que sólo razones de urgencia médica pueden justificar una prioridad en el orden de asistencia. Así, cuando el personal sanitario debe hacer frente a una afluencia de heridos, la proporcionalidad impone hacer una selección y asistir, en primer lugar, a los heridos cuyo estado requiere una intervención inmediata

Del mismo modo, todos los componentes del Movimiento deben velar por que las distribuciones de víveres o de medicamentos se efectúen de acuerdo con las necesidades más urgentes a igualdad de sufrimientos, igualdad de ayuda; pero, ante una desigualdad de sufrimientos, la asistencia será proporcional a la intensidad de los mismos.

En la práctica, la adecuación de los socorros a las necesidades no es fácil de aplicar. Así por ejemplo, es difícil, a veces, para las Sociedades Nacionales recaudar fondos en favor de víctimas situadas fuera de las fronteras, pues cada uno asigna sus donativos según tal o cual afinidad y el egoísmo nacional hace que la ayuda tienda a reforzar el bienestar de la población local, antes que a beneficiar al extranjero. Y, si se logra trascender esta forma de nacionalismo, estamos más



El CICR, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y su Federación deben atenerse a un criterio estricto de no discriminación al prestar asistencia

extranjeros que deseen ponerse a su servicio. No obstante, no iría en contra del principio de imparcialidad si rechazara la adhesión de éstos últimos. En efecto, en tiempo de conflicto, la Sociedad Nacional puede funcionar como auxiliar del servicio sanitario militar y los voluntarios asignados a esa labor son asimilados al personal sanitario del ejército nacional, lo cual podría dar lugar a una situación delicada para el re-

tarlos de la misma manera, sin tener en cuenta la intensidad de su sufrimiento o la urgencia de sus necesidades no sería, por el contrario, equitativo. Esto implica que, para el Movimiento, la única prioridad admisible entre los menesterosos se basa en la necesidad, así como que la ayuda disponible se distribuya según el orden de urgencia de las necesidades a las que hay que subvenir.